

CONTRATO

CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN No. UACH.DA.A170201.2015.ITP QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA LEGAL LA **M.A.R.H. NORMA CECILIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UNIVERSIDAD**" Y POR LA OTRA LA EMPRESA **QUÍMICA TECH, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL LA **C. ERIKA MARTÍNEZ LÓPEZ** A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR QUÍMICA TECH**", SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "**LA UNIVERSIDAD**":

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.-----

I.2.- Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción.-----

I.3.- Que la adquisición de material de laboratorio para la Facultad de Medicina, está contemplado dentro de su plan de desarrollo institucional con la finalidad de continuar implementando medidas que aseguren el progreso de la comunidad universitaria.-----

I.4.- Que para lograr el objetivo mencionado en la declaración anterior, y atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 21 inciso c) del Reglamento de Presupuesto, Gasto y Contabilidad de la Universidad Autónoma de Chihuahua, se llevó a cabo un procedimiento de Licitación Restringida por Invitación a cuando menos tres proveedores, para la formalización del presente contrato, con fundamento en los artículos 31 fracción II y 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, con el propósito de llevar a cabo la adquisición de material de laboratorio para la Facultad de Medicina, que se cubrirán con recursos propios de la mencionada Facultad.-----

I.5.- Que con fecha 17 de marzo de 2015, el Comité de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua, emitió el Acta de Fallo No. UACH.DA.A170201.2015.ITP, relativo a la adquisición de equipo de laboratorio para la Facultad de Medicina resultando como proveedor beneficiado en las partidas 4 y 5 la empresa **QUÍMICA TECH, S.A. DE C.V.**, es decir, y de ahora en adelante "**EL PROVEEDOR QUÍMICA TECH**".-----

I.6.- Que comparece en este acto a través de su Apoderada Legal, la **M.A.R.H. NORMA CECILIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ** quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración, el cual consta en Acta No. 49,983 de fecha 5 de febrero del año 2015, registrada en el Libro 54 de Actos Fuera de Protocolo, pasada ante la fe del Notario Público No. 10, el Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos., y que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.-----

I.7.- Que para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Colonia Centro, Código Postal 31000, de esta ciudad de Chihuahua, capital del estado del mismo nombre.-----

II.- Declara "EL PROVEEDOR QUÍMICA TECH":

II.1.- Que es una sociedad creada de conformidad a la legislación mexicana y que consta en Escritura Pública número 4,178 pasada ante la fe del Notario Público No. 18 del Distrito Morelos, Lic. Enrique Aguilar Pérez, de fecha 10 de enero de 1997 e inscrita en el Registro Público del Comercio, bajo el número 56, folio 77 del volumen 27 del Libro Primero de Comercio y con Registro Federal de Contribuyentes QTE970110HHA.-----

II.3.- Que su apoderada legal la **C. ERIKA MARTÍNEZ LÓPEZ** cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente instrumento, tal como lo acredita con Poder para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio el cual consta en escritura pública número 6,681 pasada ante la Fe del Notario Público No. 18, con ejercicio para el Distrito Morelos, el Lic. Enrique Aguilar Pérez, el día 28 de noviembre del año 2001, inscrito en el Libro Seis para Registro de Actos Fuera de Protocolo, el cual no le ha sido revocado ni limitado en ninguna forma.-----

II.3.- Que cuenta con la capacidad de respuesta necesaria para dar oportuno cumplimiento al presente contrato de adquisición que le fue adjudicado mediante procedimiento de Licitación Restringida por Invitación a cuando menos tres proveedores No. UACH.DA.A170201.2015.ITP, el día 17 de marzo de 2015 por "**LA UNIVERSIDAD**".-----

II.4.- Que para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en Calle 27a, No. 2814-A, Colonia Obrera, Código Postal 31060, en Chihuahua, capital del mismo nombre.-----

III.- Declaran ambas partes:

ÚNICO.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y que están de acuerdo en celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente contrato abierto tiene por objeto formalizar la adquisición por parte de "**LA UNIVERSIDAD**" de agua tridestilada y agua destilada para la Facultad de Medicina, que serán proporcionadas por "**EL PROVEEDOR QUÍMICA TECH**" en los términos y condiciones que se deriven del presente instrumento.-----

Los bienes objeto de este contrato se encuentran debidamente descritos en forma detallada en el Anexo No. 1, el cual una vez firmado por las partes forma parte integrante del presente contrato.-----

SEGUNDA.- El precio unitario de los bienes materia del contrato son los siguientes importes:

- a) Porrón de Agua tridestilada - \$241.75 más el I.V.A.
- b) Porrón de Agua destilada - \$241.75 más el I.V.A.

TERCERA.- "LA UNIVERSIDAD" cubrirá el pago referido en la cláusula anterior de acuerdo con el número de bienes que se soliciten por medio de la Facultad de Medicina de **"LA UNIVERSIDAD"** a **"EL PROVEEDOR QUÍMICA TECH"**.-----

CUARTA.- En ningún caso **"LA UNIVERSIDAD"** rebasará las cantidades establecidas en la Licitación número UACH.DA.A170201.2015.ITP para la adquisición de los bienes materia del presente contrato las cuales son las siguientes:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
Agua tridestilada	10 porrones	250 porrones
Agua destilada	10 porrones	200 porrones

Las cantidades máximas señaladas no implican que el contrato se mantenga vigente hasta la fecha limite pactada, esto es, que si la **"LA UNIVERSIDAD"** a través de su Facultad de Medicina en el desarrollo de sus funciones requiere de manera constante los bienes de **"EL PROVEEDOR QUÍMICA TECH"**, el presente instrumento concluirá al momento en que él número de bienes requeridos acumulen la cantidad que como máximos han quedado fijados en las bases de la Licitación respectiva.-----

QUINTA.- Para que **"LA UNIVERSIDAD"** realice el pago contra-factura o bien total al término de la vigencia del presente contrato, calculados ambos sobre los costos unitarios referidos en la cláusula segunda, a **"EL PROVEEDOR QUÍMICA TECH"**, éste deberá entregar a la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Chihuahua una factura que ampare la entrega de los bienes mencionados en la Cláusula Primera de este instrumento y que cumpla plenamente con los requisitos fiscales exigidos por la ley, en la cual deberá obrar el sello y firma de aceptación de los bienes materia de este contrato por parte del Dr. Fernando Orozco Rodríguez, Secretario Administrativo de la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Chihuahua. Una vez hecho lo anterior, la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Chihuahua, le entregará a **"EL PROVEEDOR QUÍMICA TECH"** el contra recibo correspondiente y se tramitará el pago relativo, el cual se efectuará dentro de los 30 días naturales posteriores.-----

En el caso de que no se llegue al tope máximo establecido para los bienes durante el periodo del 17 de marzo al 31 de diciembre del año 2015, **"LA UNIVERSIDAD"** no tendrá ninguna obligación con **"EL PROVEEDOR QUÍMICA TECH"** para realizar pago alguno por los bienes no solicitados, salvo de aquellos donde se haya realizado la solicitud correspondiente a través de la Facultad de Medicina.-----

SEXTA.- "EL PROVEEDOR QUÍMICA TECH" se compromete a que los bienes en cuestión serán asegurados contra todo riesgo hasta su total entrega a **"LA UNIVERSIDAD"** en el

Centro de Servicio de la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Chihuahua ubicada en la calle Colón y Rosales #1003, Col. Obrera, en Chihuahua, Chih., o en cualquier otro lugar designado por **"LA UNIVERSIDAD"**, en el entendido de que los gastos relacionados con dicho aseguramiento correrán a cargo de **"EL PROVEEDOR QUÍMICA TECH"**.-----

SÉPTIMA.- La entrega de los bienes objeto del presente instrumento a **"LA UNIVERSIDAD"** por parte de **"EL PROVEEDOR QUÍMICA TECH"**, deberá ser a más tardar dentro de las 72 horas posteriores a la fecha de la solicitud de la Facultad de Medicina a través de orden de compra.-----

OCTAVA.- Si al efectuarse la entrega de los bienes por parte de **"EL PROVEEDOR QUÍMICA TECH"**, **"LA UNIVERSIDAD"** estuviere inconforme con los bienes por no estar de acuerdo con las especificaciones convenidas en la Cláusula Primera de este instrumento o por encontrarse en malas condiciones, **"LA UNIVERSIDAD"** levantará un Acta en la que hará constar las inconformidades relativas y se la notificará a **"EL PROVEEDOR QUÍMICA TECH"**, a efecto de que éste cumplimente lo pactado, a plena satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"**, dentro del plazo que discrecionalmente le fije ésta; de no cumplir en dicho plazo **"EL PROVEEDOR QUÍMICA TECH"** se hará merecedor a la pena prevista en la Cláusula siguiente. Lo anterior no será obstáculo para que **"LA UNIVERSIDAD"** reciba lo que sí cumpla con las condiciones pactadas en este instrumento legal.-----

NOVENA.- **"LA UNIVERSIDAD"** en caso de incumplimiento podrá exigir a **"EL PROVEEDOR QUÍMICA TECH"** el pago de una pena convencional en los términos que se describen a continuación:

- a) Por entrega extemporánea de los bienes, se aplicara a **"EL PROVEEDOR QUÍMICA TECH"** una sanción del 0.5% (cero punto cinco por ciento), sobre el valor de los bienes no entregados por cada día de retraso imputable a **"EL PROVEEDOR QUÍMICA TECH"**, hasta un límite igual al monto de la fianza de garantía de cumplimiento señalada en la Cláusula Décima Novena del presente contrato, contados a partir del día siguiente en que venza el plazo de entrega de los bienes y/o en el contrato respectivo, o el monto de la garantía de cumplimiento, lo que ocurra primero.-----
- b) Por cancelación de los bienes antes de la fecha pactada para su entrega, se le aplicará a **"EL PROVEEDOR QUÍMICA TECH"** una sanción igual al 10% (diez por ciento) del valor antes del Impuesto al Valor Agregado de los bienes cancelados.-----
- c) Por cancelación de los bienes después de la fecha pactada para su entrega se aplicará a **"EL PROVEEDOR QUÍMICA TECH"** una sanción igual al 10% (diez por ciento) del valor antes del Impuesto al Valor Agregado de los bienes cancelados.-----

El pago de los bienes quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR QUÍMICA TECH"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.-----

Las penas convencionales a que hace alusión la presente Cláusula se harán efectivas mediante pago voluntario de **"EL PROVEEDOR QUÍMICA TECH"** dentro de los cinco días naturales siguientes al día en que se le requiera.-----

DÉCIMA.- En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PROVEEDOR QUÍMICA TECH"** a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato,

"LA UNIVERSIDAD" podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.-----

Ambas partes convienen que cuando sea **"LA UNIVERSIDAD"** la que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial. -----

DÉCIMA PRIMERA.- **"LA UNIVERSIDAD"** podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando **"EL PROVEEDOR QUÍMICA TECH"** incurra en alguna de las siguientes causas:

- a) Si **"EL PROVEEDOR QUÍMICA TECH"** no lleva acabo la entrega de los bienes en la fecha pactada o los entregue incumpliendo con las especificaciones convenidas.-----
- b) Si **"EL PROVEEDOR QUÍMICA TECH"** entrega los bienes defectuosos o dañados, según valoración de **"LA UNIVERSIDAD"** o bien se niega a reponer parte de los bienes que hubieren sido rechazados por parte de **"LA UNIVERSIDAD"**.-----
- c) Si **"EL PROVEEDOR QUÍMICA TECH"** se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa cesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.-----
- d) Si **"EL PROVEEDOR QUÍMICA TECH"** subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin autorización expresa de **"LA UNIVERSIDAD"**.-----
- e) Si **"EL PROVEEDOR QUÍMICA TECH"** no concede a **"LA UNIVERSIDAD"** las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los bienes materia del presente contrato.-----
- f) Cuando **"EL PROVEEDOR QUÍMICA TECH"** incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento legal.-----
- g) Cuando **"EL PROVEEDOR QUÍMICA TECH"** no tramite o entregue dentro de los quince días naturales posteriores a la firma del fallo correspondiente, la fianza de cumplimiento señalada en la Cláusula Décima Novena del presente documento.-----
- h) Cuando **"EL PROVEEDOR QUÍMICA TECH"** incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato correspondiente.-----

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, así como a los ordenamientos que lo reglamentan. Para lo no expresamente previsto en el mismo, se estará conforme a lo dispuesto en las disposiciones legales que le resulten aplicables.-----

DÉCIMA TERCERA.- Será responsabilidad exclusiva de **"EL PROVEEDOR QUÍMICA TECH"** el pago correcto de impuestos y derechos que le correspondan, derivados de la relación jurídica con **"LA UNIVERSIDAD"** virtud al presente contrato, y en caso que los bienes provengan de un país extranjero **"EL PROVEEDOR QUÍMICA TECH"** cumplirá en tiempo y forma con el pago de tarifas y clasificaciones arancelarias y demás exigencias que establezca la Legislación Aduanera en general, relacionado con la internación de mercancía.-

DÉCIMA CUARTA.- El contenido del presente contrato y toda la información que llegase a proporcionarse y/o a la que llegasen a tener acceso con motivo del otorgamiento de este instrumento, será considerada como confidencial, en el entendido de que la parte que incumpla se obliga al correspondiente resarcimiento de los daños y perjuicios a la entera satisfacción de la parte afectada.-----

DÉCIMA QUINTA.- En ningún caso "**LA UNIVERSIDAD**" deberá ser considerado patrón de los empleados que "**EL PROVEEDOR QUÍMICA TECH**" utilice para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento o tener cualquier obligación laboral respecto de dichos empleados que en forma alguna intervengan en este contrato, incluyendo las retenciones y pago de impuestos, así como el finiquito o liquidación en caso de renuncia o despido de alguno de los empleados y cualquier otra obligación o requerimiento laboral al respecto. -----

DÉCIMA SEXTA.- Cada una de las partes en el presente contrato es un contratista independiente. Este instrumento no da origen a ninguna conversión, asociación o sociedad entre las partes, la única relación existente entre los contratantes es la de adquirente y proveedor. Este contrato no atribuye a ninguna de las partes el carácter de representante o agente de la otra. Ninguna de las partes tendrá derecho o facultad para asumir, crear o incurrir en responsabilidad alguna o contraer obligación de cualquier tipo, ya sean expresas o implícitas a nombre o representación de la otra parte. -----

DÉCIMA SÉPTIMA.- Ninguna omisión de los contratantes de ejercer las facultades reservada al mismo conforme al presente instrumento jurídico, o de insistir en el estricto cumplimiento de su contraparte de cualquier obligación o condición establecida en este documento, así como ninguna costumbre o práctica que se aparte de los términos del presente acto jurídico, constituirá una renuncia al derecho que tiene la parte cumplidora de exigir el cumplimiento estricto de los términos de este contrato. La dispensa de cualquiera de los contratantes de algún incumplimiento de la otra, no será vinculante a menos que sea por escrito y no afectará o lesionará el derecho de la parte cumplidora con respecto a cualquier incumplimiento posterior o anterior de la misma o de diferente naturaleza. -----

DÉCIMA OCTAVA.- "**EL PROVEEDOR QUÍMICA TECH**" se obliga a garantizar en cuanto a defectos de fabricación o vicios ocultos de los bienes adquiridos por "**LA UNIVERSIDAD**", por el periodo que permanezca vigente el presente contrato. -----

DÉCIMA NOVENA.- "**EL PROVEEDOR QUÍMICA TECH**" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley aplicable, las garantías siguientes:

- a) Garantía de cumplimiento de contrato, que "**EL PROVEEDOR QUÍMICA TECH**" entregará a la firma del presente instrumento y que consiste en una fianza en moneda nacional emitida por una Institución legalmente autorizada y acreditada en esta Ciudad de Chihuahua, Chih., a favor de la Universidad Autónoma de Chihuahua, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del presente instrumento antes del Impuesto al Valor Agregado. -----
- b) Una vez entregados los bienes materia de esta adquisición, "**EL PROVEEDOR QUÍMICA TECH**" sustituirá la garantía de cumplimiento por la garantía para responder del saneamiento para el caso de evicción, de vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido consistente en una fianza en moneda nacional emitida por una Institución legalmente autorizada y acreditada en esta Ciudad de Chihuahua, Chih., a favor de la Universidad Autónoma de Chihuahua, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del presente instrumento antes del Impuesto al Valor Agregado. Esta garantía deberá permanecer vigente durante 12 meses después de la recepción de los bienes objeto del contrato,

para responder tanto de los defectos de los mismos como de cualquier responsabilidad que resultare a cargo de **"EL PROVEEDOR QUÍMICA TECH"**-----

Las garantías aludidas en la presente Cláusulas se harán efectivas sin perjuicio de las penalidades previstas en este instrumento y con independencia de las responsabilidades en que pudiese incurrir **"EL PROVEEDOR QUÍMICA TECH"**.-----

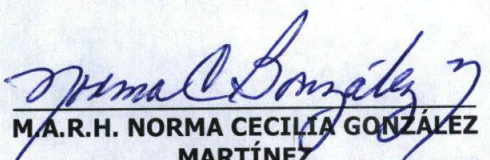
VIGÉSIMA.- El presente contrato tendrá una vigencia a partir del día 17 de marzo y hasta el día 31 de Diciembre del año 2015; sin perjuicio de lo anterior, el presente instrumento concluirá al momento en que el número de bienes requeridos acumulen la cantidad que como máximos han quedado fijados en las bases de la Licitación respectiva.-----

VIGÉSIMA PRIMERA.- **"EL PROVEEDOR QUÍMICA TECH"** libera de toda responsabilidad a **"LA UNIVERSIDAD"** y se obliga a mantenerla en paz y a salvo, en caso de alguna acción entablada en su contra por un tercero en razón de transgresiones a derechos de patente, marca registrada, diseño industrial y demás aspectos relativos a la propiedad intelectual, que como consecuencia de la contratación pudiera generarse.-----

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Las partes convienen en que todo lo relativo al contenido e interpretación de este contrato se regirá por las disposiciones de la normatividad aplicable, estando de acuerdo en someterse, en caso de cualquier conflicto que se genere, a los Tribunales competentes en la Ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.-----

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.; A LOS 27 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2015.-----

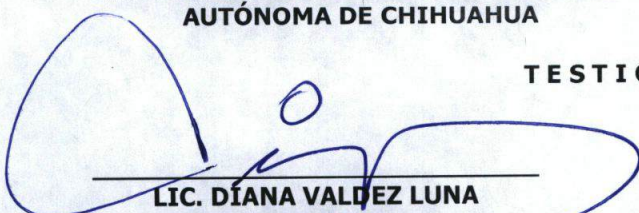
**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**

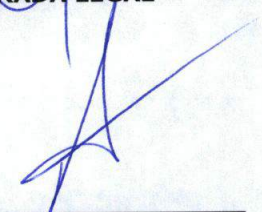

**M.A.R.H. NORMA CECILIA GONZÁLEZ
MARTÍNEZ**
**APODERADA LEGAL DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**

**POR "EL PROVEEDOR QUÍMICA
TECH"**


**C. ERIKA MARTÍNEZ LÓPEZ
APODERADA LEGAL**

TESTIGOS


LIC. DIANA VALDEZ LUNA
**ABOGADA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**


L.A.E. ALBERTO FARRÉS CHÁVEZ
**JEFE DEL DEPTO. DE ADQUISICIONES
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN No.UACH.DA.A170201.2015. ITP, DE FECHA 27 DE MARZO DE 2015, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL PROVEEDOR QUÍMICA TECH, S.A. DE C.V. **CONSTE**.-----

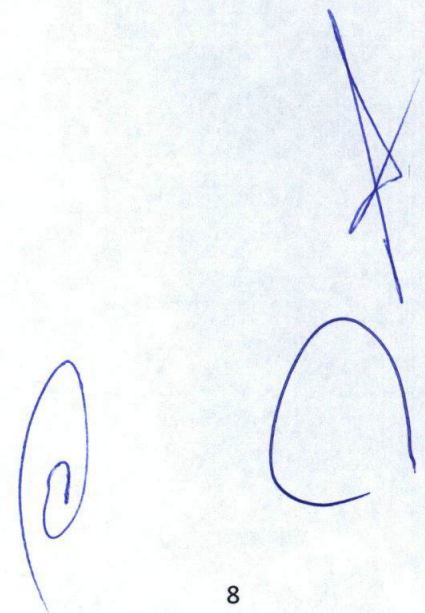
ANEXO No. 1

DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN NO. UACH.DA.A170201.2015.ITP

CANT.	DESCRIPCIÓN	P.U.
Corresponderán al número de solicitudes realizadas por la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma.	Agua tridestilada pH 6 a 7 conductividad 1micromhs, porrón de 20L	\$241.75
	Agua destilada, porrón con 20L	\$241.75

- **PRECIOS EN MONEDA NACIONAL**
- **PRECIOS NO INCLUYEN I.V.A.**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ANEXO 1 DEL CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN No.UACH.DA.A170201.2015.ITP , DE FECHA 27 DE MARZO DE 2015, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL PROVEEDOR QUÍMICA TECH, S.A. DE C.V. **CONSTE**-----

Handwritten signatures in blue ink, including a large stylized signature at the top right and two circular marks below it.

CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN No. UACH.DA.A170201.2015.ITP QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA LEGAL LA **M.A.R.H. NORMA CECILIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UNIVERSIDAD**" Y POR LA OTRA LA PERSONA FÍSICA **VICTOR MANUEL VEGA BACA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR COLD TECH**", SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "**LA UNIVERSIDAD**":

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.-----

I.2.- Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción.-----

I.3.- Que la adquisición de material de laboratorio para la Facultad de Medicina, está contemplado dentro de su plan de desarrollo institucional, con la finalidad de continuar implementando medidas que aseguren el progreso de la comunidad universitaria.-----

I.4.- Que para lograr el objetivo mencionado en la declaración anterior, y atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 21 inciso c) del Reglamento de Presupuesto, Gasto y Contabilidad de la Universidad Autónoma de Chihuahua, se llevó a cabo un procedimiento de Licitación Restringida por Invitación a cuando menos tres proveedores, para la formalización del presente contrato, con fundamento en los artículos 31 fracción II y 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, con el propósito de llevar a cabo la adquisición de material de laboratorio para la Facultad de Medicina, que se cubrirán con recursos propios de la mencionada Facultad.-----

I.5.- Que con fecha 17 de marzo de 2015, el Comité de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua, emitió el Acta de Fallo No. UACH.DA.A170201.2015.ITP, relativo a la adquisición de equipo de laboratorio para la Facultad de Medicina resultando como proveedor beneficiado en la partida 1 la persona física VICTOR MANUEL VEGA BACA es decir, y de ahora en adelante "**EL PROVEEDOR COLD TECH**".-----

I.6.- Que comparece en este acto a través de su Apoderada Legal, la **M.A.R.H. NORMA CECILIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el

presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración, el cual consta en Acta No. 49,983 de fecha 5 de febrero del año 2015, registrada en el Libro 54 de Actos Fuera de Protocolo, pasada ante la fe del Notario Público No. 10, el Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos., y que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.-----

I.7.- Que para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No.900, Colonia Centro, Código Postal 31000, de esta ciudad de Chihuahua, capital del estado del mismo nombre.-----

II.- Declara "EL PROVEEDOR COLD TECH":

II.1.- Que es una persona física de nacionalidad mexicana que cuenta con las atribuciones y facultades legales suficientes para suscribir el presente instrumento, tal como lo acredita con Acta de Nacimiento, que se encuentra registrada en el Libro de nacimientos, con el número de acta No. 5776, del Libro 1170, folio 200, de la Oficialía 1 del Registro Civil en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, con fecha de nacimiento el 31 de octubre del año 1983; que se identifica con credencia de elector número 0839060202261 y con Registro Federal de Contribuyentes VEBV831031TI3.-----

II.3.- Que cuenta con la capacidad de respuesta necesaria para dar oportuno cumplimiento al presente contrato de adquisición que le fue adjudicado mediante procedimiento de Licitación Restringida por Invitación a cuando menos tres proveedores No. UACH.DA.A170201.2015.ITY, el día 17 de marzo de 2015 por "**LA UNIVERSIDAD**".-----

II.4.- Que para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en Calle Maine #3615, Colonia Quintas del Sol, Código Postal 31250, en Chihuahua, capital del mismo nombre.-----

III.- Declaran ambas partes:

ÚNICO.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y que están de acuerdo en celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente contrato abierto tiene por objeto formalizar la adquisición por parte de "**LA UNIVERSIDAD**" de hielo seco para la Facultad de Medicina, que será proporcionado por "**EL PROVEEDOR COLD TECH**" en los términos y condiciones que se deriven del presente instrumento.-----

Los bienes objeto de este contrato se encuentran debidamente descritos en forma detallada en el Anexo No. 1, el cual una vez firmado por las partes, forma parte integrante del presente contrato.-----

SEGUNDA.- El precio unitario del bien materia del contrato será el siguiente importe:

- a) Hielo seco - \$22.68 más el I.V.A.

TERCERA.- "LA UNIVERSIDAD" cubrirá el pago referido en la cláusula anterior de acuerdo con el número de bienes que se soliciten por medio de la Facultad de Medicina de **"LA UNIVERSIDAD"** a **"EL PROVEEDOR COLD TECH"**.-----

CUARTA.- En ningún caso **"LA UNIVERSIDAD"** rebasará las cantidades establecidas en la Licitación número UACH.DA.A100301.2014.ITP para la adquisición de los bienes materia del presente contrato, las cuales son las siguientes:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
Hielo seco	500 kg	9,800 kg

Las cantidades máximas señaladas no implican que el contrato se mantenga vigente hasta la fecha limite pactada, esto es, que si la **"LA UNIVERSIDAD"** a través de su Facultad de Medicina en el desarrollo de sus funciones requiere de manera constante los bienes de **"EL PROVEEDOR COLD TECH"**, el presente instrumento concluirá al momento en que él número de bienes requeridos acumulen la cantidad que como máximos han quedado fijados en las bases de la Licitación respectiva.-----

QUINTA.- Para que **"LA UNIVERSIDAD"** realice el pago contra-factura o bien total al término de la vigencia del presente contrato, calculados ambos sobre los costos unitarios referidos en la cláusula segunda, a **"EL PROVEEDOR COLD TECH"**, éste deberá entregar a la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Chihuahua una factura que ampare la entrega de los bienes mencionados en la Cláusula Primera de este instrumento y que cumpla plenamente con los requisitos fiscales exigidos por la ley, en la cual deberá obrar el sello y firma de aceptación de los bienes materia de este contrato por parte del Dr. Fernando Orozco Rodríguez, Secretario Administrativo de la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Chihuahua. Una vez hecho lo anterior, la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Chihuahua, le entregará a **"EL PROVEEDOR COLD TECH"** el contra recibo correspondiente y se tramitará el pago relativo, el cual se efectuará dentro de los 30 días naturales posteriores.-----

En el caso de que no se llegue al tope máximo establecido para los bienes durante el periodo del 17 de marzo al 31 de diciembre del año 2015, **"LA UNIVERSIDAD"** no tendrá ninguna obligación con **"EL PROVEEDOR COLD TECH"** para realizar pago alguno por los bienes no solicitados, salvo de aquellos donde se haya realizado la solicitud correspondiente a través de la Facultad de Medicina.-----

SEXTA.- "EL PROVEEDOR COLD TECH" se compromete a que los bienes en cuestión serán asegurados contra todo riesgo hasta su total entrega a **"LA UNIVERSIDAD"** en el Centro de Servicio de la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Chihuahua ubicada en la calle Colón y Rosales #1003, Col. Obrera, en Chihuahua, Chih., o en cualquier otro lugar designado por **"LA UNIVERSIDAD"**, en el entendido de que los gastos relacionados con dicho aseguramiento correrán a cargo de **"EL PROVEEDOR COLD TECH"**.-----

SÉPTIMA.- La entrega de los bienes objeto del presente instrumento a **"LA UNIVERSIDAD"** por parte de **"EL PROVEEDOR COLD TECH"**, deberá ser a más tardar dentro de las 72 horas posteriores a la fecha de la solicitud de la Facultad de Medicina a través de orden de compra.-----

OCTAVA.- Si al efectuarse la entrega de los bienes por parte de **"EL PROVEEDOR COLD TECH"**, **"LA UNIVERSIDAD"** estuviere inconforme con los bienes por no estar de acuerdo con las especificaciones convenidas en la Cláusula Primera de este instrumento o por encontrarse en malas condiciones, **"LA UNIVERSIDAD"** levantará un Acta en la que hará constar las inconformidades relativas y se la notificará a **"EL PROVEEDOR COLD TECH"**, a efecto de que éste cumplimente lo pactado, a plena satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"**, dentro del plazo que discrecionalmente le fije ésta; de no cumplir en dicho plazo **"EL PROVEEDOR COLD TECH"** se hará merecedor a la pena prevista en la Cláusula siguiente. Lo anterior no será obstáculo para que **"LA UNIVERSIDAD"** reciba lo que sí cumpla con las condiciones pactadas en este instrumento legal.-----

NOVENA.- **"LA UNIVERSIDAD"** en caso de incumplimiento podrá exigir a **"EL PROVEEDOR COLD TECH"** el pago de una pena convencional en los términos que se describen a continuación:

- a) Por entrega extemporánea de los bienes, se aplicara a **"EL PROVEEDOR COLD TECH"** una sanción del 0.5% (cero punto cinco por ciento), sobre el valor de los bienes no entregados por cada día de retraso imputable a **"EL PROVEEDOR COLD TECH"**, hasta un límite igual al monto de la fianza de garantía de cumplimiento señalada en la Cláusula Décima Novena del presente contrato, contados a partir del día siguiente en que venza el plazo de entrega de los bienes y/o en el contrato respectivo, o el monto de la garantía de cumplimiento, lo que ocurra primero.-----
- b) Por cancelación de los bienes antes de la fecha pactada para su entrega, se le aplicará a **"EL PROVEEDOR COLD TECH"** una sanción igual al 10% (diez por ciento) del valor antes del Impuesto al Valor Agregado de los bienes cancelados.-----
- c) Por cancelación de los bienes después de la fecha pactada para su entrega se aplicará a **"EL PROVEEDOR COLD TECH"** una sanción igual al 10% (diez por ciento) del valor antes del Impuesto al Valor Agregado de los bienes cancelados.-----

El pago de los bienes quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR COLD TECH"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.-----

Las penas convencionales a que hace alusión la presente Cláusula se harán efectivas mediante pago voluntario de **"EL PROVEEDOR COLD TECH"** dentro de los cinco días naturales siguientes al día en que se le requiera.-----

DÉCIMA.- En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PROVEEDOR COLD TECH"** a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, **"LA UNIVERSIDAD"** podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.-----
Ambas partes convienen que cuando sea **"LA UNIVERSIDAD"** la que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial. -----

DÉCIMA PRIMERA.- **"LA UNIVERSIDAD"** podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando **"EL PROVEEDOR COLD TECH"** incurra en alguna de las siguientes causas:

- a) Si **"EL PROVEEDOR COLD TECH"** no lleva a cabo la entrega de los bienes en la fecha pactada o los entregue incumpliendo con las especificaciones convenidas.-----

- b) Si **"EL PROVEEDOR COLD TECH"** entrega los bienes defectuosos o dañados, según valoración de **"LA UNIVERSIDAD"** o bien se niega a reponer parte de los bienes que hubieren sido rechazados por parte de **"LA UNIVERSIDAD"**.-----
- c) Si **"EL PROVEEDOR COLD TECH"** se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa cesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.---
- d) Si **"EL PROVEEDOR COLD TECH"** subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin autorización expresa de **"LA UNIVERSIDAD"**.-----
- e) Si **"EL PROVEEDOR COLD TECH"** no concede a **"LA UNIVERSIDAD"** las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los bienes materia del presente contrato.-----
- f) Cuando **"EL PROVEEDOR COLD TECH"** incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento legal.-----
- g) Cuando **"EL PROVEEDOR COLD TECH"** no tramite o entregue dentro de los quince días naturales posteriores a la firma del fallo correspondiente, la fianza de cumplimiento señalada en la Cláusula Décima Novena del presente documento.-----
- h) Cuando **"EL PROVEEDOR COLD TECH"** incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato correspondiente.-----

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, así como a los ordenamientos que lo reglamentan. Para lo no expresamente previsto en el mismo, se estará conforme a lo dispuesto en las disposiciones legales que le resulten aplicables.-----

DÉCIMA TERCERA.- Será responsabilidad exclusiva de **"EL PROVEEDOR COLD TECH"** el pago correcto de impuestos y derechos que le correspondan, derivados de la relación jurídica con **"LA UNIVERSIDAD"** virtud al presente contrato, y en caso que los bienes provengan de un país extranjero **"EL PROVEEDOR COLD TECH"** cumplirá en tiempo y forma con el pago de tarifas y clasificaciones arancelarias y demás exigencias que establezca la Legislación Aduanera en general, relacionado con la internación de mercancía.-----

DÉCIMA CUARTA.- El contenido del presente contrato y toda la información que llegase a proporcionarse y/o a la que llegasen a tener acceso con motivo del otorgamiento de este instrumento, será considerada como confidencial, en el entendido de que la parte que incumpla se obliga al correspondiente resarcimiento de los daños y perjuicios a la entera satisfacción de la parte afectada.-----

DÉCIMA QUINTA.- En ningún caso **"LA UNIVERSIDAD"** deberá ser considerado patrón de los empleados que **"EL PROVEEDOR COLD TECH"** utilice para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento o tener cualquier obligación laboral respecto de dichos empleados que en forma alguna intervengan en este contrato, incluyendo las retenciones y pago de impuestos, así como el finiquito o liquidación en caso de renuncia o despido de alguno de los empleados y cualquier otra obligación o requerimiento laboral al respecto. -----

DÉCIMA SEXTA.- Cada una de las partes en el presente contrato es un contratista independiente. Este instrumento no da origen a ninguna conversión, asociación o sociedad entre las partes, la única relación existente entre los contratantes es la de adquirente y proveedor. Este contrato no atribuye a ninguna de las partes el carácter de representante o

agente de la otra. Ninguna de las partes tendrá derecho o facultad para asumir, crear o incurrir en responsabilidad alguna o contraer obligación de cualquier tipo, ya sean expresas o implícitas a nombre o representación de la otra parte.-----

DÉCIMA SÉPTIMA - Ninguna omisión de los contratantes de ejercer las facultades reservada al mismo conforme al presente instrumento jurídico, o de insistir en el estricto cumplimiento de su contraparte de cualquier obligación o condición establecida en este documento, así como ninguna costumbre o práctica que se aparte de los términos del presente acto jurídico, constituirá una renuncia al derecho que tiene la parte cumplidora de exigir el cumplimiento estricto de los términos de este contrato. La dispensa de cualquiera de los contratantes de algún incumplimiento de la otra, no será vinculante a menos que sea por escrito y no afectará o lesionará el derecho de la parte cumplidora con respecto a cualquier incumplimiento posterior o anterior de la misma o de diferente naturaleza.-----

DÉCIMA OCTAVA.- "EL PROVEEDOR COLD TECH" se obliga a garantizar en cuanto a defectos de fabricación o vicios ocultos de los bienes adquiridos por **"LA UNIVERSIDAD"**, por el periodo que permanezca vigente el presente contrato.-----

DÉCIMA NOVENA.- "EL PROVEEDOR COLD TECH" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley aplicable, las garantías siguientes:

- a) Garantía de cumplimiento de contrato, que **"EL PROVEEDOR COLD TECH"** entregará a la firma del presente instrumento y que consiste en una fianza en moneda nacional emitida por una Institución legalmente autorizada y acreditada en esta Ciudad de Chihuahua, Chih., a favor de la Universidad Autónoma de Chihuahua, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del presente instrumento antes del Impuesto al Valor Agregado.-----
- b) Una vez entregados los bienes materia de esta adquisición, **"EL PROVEEDOR COLD TECH"** sustituirá la garantía de cumplimiento por la garantía para responder del saneamiento para el caso de evicción, de vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido consistente en una fianza en moneda nacional emitida por una Institución legalmente autorizada y acreditada en esta Ciudad de Chihuahua, Chih., a favor de la Universidad Autónoma de Chihuahua, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del presente instrumento antes del Impuesto al Valor Agregado. Esta garantía deberá permanecer vigente durante 12 meses después de la recepción de los bienes objeto del contrato, para responder tanto de los defectos de los mismos como de cualquier responsabilidad que resultare a cargo de **"EL PROVEEDOR COLD TECH"**-----

Las garantías aludidas en la presente Cláusulas se harán efectivas sin perjuicio de las penalidades previstas en este instrumento y con independencia de las responsabilidades en que pudiese incurrir **"EL PROVEEDOR COLD TECH"**.-----

VIGÉSIMA.- El presente contrato tendrá una vigencia a partir del día 17 de marzo y hasta el día 31 de Diciembre del año 2015; sin perjuicio de lo anterior, el presente instrumento concluirá al momento en que él número de bienes requeridos acumulen la cantidad que como máximos han quedado fijados en las bases de la Licitación respectiva.-----

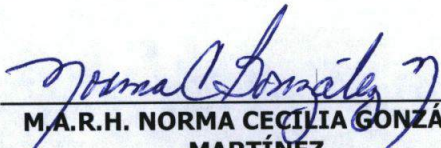
VIGÉSIMA PRIMERA.- "EL PROVEEDOR COLD TECH" libera de toda responsabilidad a **"LA UNIVERSIDAD"** y se obliga a mantenerla en paz y a salvo, en caso de alguna acción

entablada en su contra por un tercero en razón de transgresiones a derechos de patente, marca registrada, diseño industrial y demás aspectos relativos a la propiedad intelectual, que como consecuencia de la contratación pudiera generarse.-----

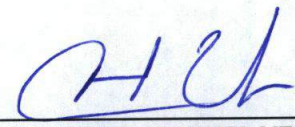
VIGÉSIMA SEGUNDA.- Las partes convienen en que todo lo relativo al contenido e interpretación de este contrato se regirá por las disposiciones de la normatividad aplicable, estando de acuerdo en someterse, en caso de cualquier conflicto que se genere, a los Tribunales competentes en la Ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.-----

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.; A LOS 27 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2015.-----

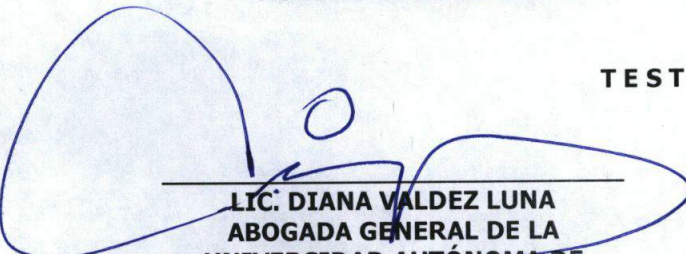
**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**


M.A.R.H. NORMA CECILIA GONZÁLEZ
MARTÍNEZ
APODERADA LEGAL DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

POR "EL PROVEEDOR COLD TECH"


C. VICTOR MANUEL VEGA BACA

TESTIGOS


L.C. DIANA VALDEZ LUNA
ABOGADA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA


L.A.E. ALBERTO FARRÉS CHÁVEZ
JEFE DEL DEPTO. DE ADQUISICIONES
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN No.UACH.DA.A170201.2015.ITP, DE FECHA 27 DE MARZO DE 2015, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL PROVEEDOR VICTOR MANUEL VEGA BACA. **CONSTE.**-----

ANEXO No. 1

**DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO
ABIERTO DE ADQUISICIÓN NO. UACH.DA.A170201.2015.ITP**

CANT.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE UNITARIO
Corresponderá al número de solicitudes realizadas por la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma.	Hielo seco en block	\$22.68

- **PRECIOS EN MONEDA NACIONAL**
- **PRECIOS NO INCLUYEN I.V.A.**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ANEXO 1 DEL CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN No. UACH.DA.A170201.2015.ITP, DE FECHA 27 DE MARZO DE 2015, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL PROVEEDOR VICTOR MANUEL VEGA BACA. **CONSTE.**-----

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN No. UACH.DA.A170201.2015.ITP QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA LEGAL LA **M.A.R.H. NORMA CECILIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UNIVERSIDAD**" Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL **MEDICAL DISTRIBUIDOR MARCA, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL EL **C. RAÚL ENRIQUE ORNELAS GONZÁLEZ** A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR MEDICAL DISTRIBUIDOR**", SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "**LA UNIVERSIDAD**":

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.-----

I.2.- Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción.-----

I.3.- Que la adquisición de material de laboratorio para la Facultad de Medicina, está contemplado dentro de su plan de desarrollo institucional con la finalidad de continuar implementando medidas que aseguren el progreso de la comunidad universitaria.-----

I.4.- Que para lograr el objetivo mencionado en la declaración anterior, y atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 21 inciso c) del Reglamento de Presupuesto, Gasto y Contabilidad de la Universidad Autónoma de Chihuahua, se llevó a cabo un procedimiento de Licitación Restringida por Invitación a cuando menos tres proveedores, para la formalización del presente contrato, con fundamento en los artículos 31 fracción II y 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, con el propósito de llevar a cabo la adquisición de material de laboratorio para la Facultad de Medicina, que se cubrirán con recursos propios de la mencionada Facultad.-----

I.5.- Que con fecha 17 de marzo de 2015, el Comité de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua, emitió el Acta de Fallo No. UACH.DA.A170201.2015.ITP, relativo a la adquisición de equipo de laboratorio para la Facultad de Medicina resultando como proveedor beneficiado en las partidas 2, 3, 6 y 7 la persona moral **MEDICAL DISTRIBUIDOR MARCA, S.A. DE C.V.**, es decir, y de ahora en adelante "**EL PROVEEDOR MEDICAL DISTRIBUIDOR**".-----

I.6.- Que comparece en este acto a través de su Apoderada Legal, la **M.A.R.H. NORMA CECILIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración, el cual consta en Acta No. 49,983 de fecha 5 de febrero del año 2015, registrada en el Libro 54 de Actos Fuera de Protocolo, pasada ante la fe del Notario Público No. 10, el Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos., y que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.-----

I.7.- Que para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No.900, Colonia Centro, Código Postal 31000, de esta ciudad de Chihuahua, capital del estado del mismo nombre.-----

II.- Declara "EL PROVEEDOR MEDICAL DISTRIBUIDOR":

II.1.- Que es una sociedad mercantil constituida de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos tal y como consta en Escritura Pública número 5,182 de fecha 09 de diciembre de 2013 otorgada ante la fe del Lic. Fernando Rodríguez García, Notario Público No. 2 del Distrito Judicial Morelos, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Chihuahua, bajo el Folio Mercantil electrónico número 28513*10, de fecha 05 de febrero de 2014.-----

II.2.- Que su representante legal el **C. RAÚL ENRIQUE ORNELAS GONZÁLEZ**, cuenta con las facultades suficientes con un Mandato General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio, el cual consta en la Escritura Pública número 5,182 descrita en la Declaración II.1 del presente instrumento, el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad no le ha sido revocado ni limitado.-----

II.3.- Que cuenta con la capacidad de respuesta necesaria para dar oportuno cumplimiento al presente contrato de adquisición que le fue adjudicado mediante procedimiento de Licitación Restringida por Invitación a cuando menos tres proveedores No. UACH.DA.A170201.2015.ITP, el día 17 de marzo de 2015 por "**LA UNIVERSIDAD**".-----

II.4.- Que para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en Calle 38 #105, Colonia Zarco, C.P. 31020 en Chihuahua, capital del mismo nombre.-----

III.- Declaran ambas partes:

ÚNICO.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y que están de acuerdo en celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente contrato abierto tiene por objeto formalizar la adquisición por parte de "**LA UNIVERSIDAD**" de acetona, alcohol etílico, serum bottles y membrana de diálisis para la Facultad de Medicina, que serán proporcionados por "**EL PROVEEDOR MEDICAL DISTRIBUIDOR**" en los términos y condiciones que se deriven del presente instrumento.--- Los bienes objeto de este contrato se encuentran debidamente descritos en forma detallada en el Anexo No. 1, el cual una vez firmado por las partes, forma parte integrante del presente contrato.-----

SEGUNDA.- El precio unitario de los bienes materia del contrato son los siguientes importes, cuya identificación a detalle se encuentra descrita en el Anexo No. 1:

- a) Acetona - \$705.00 más el I.V.A.
- b) Alcohol etílico - \$600.00 más el I.V.A.
- c) Serum bottles - \$30.00 más el I.V.A.
- d) Membrana de diálisis - \$5,400.00 más el I.V.A.

TERCERA.- "LA UNIVERSIDAD" cubrirá el pago referido en la cláusula anterior, de acuerdo con el número de bienes, que se soliciten por medio de la Facultad de Medicina de **"LA UNIVERSIDAD"** a **"EL PROVEEDOR MEDICAL DISTRIBUIDOR"**.....

CUARTA.- En ningún caso **"LA UNIVERSIDAD"** rebasará las cantidades establecidas en la Licitación número UACH.DA.A170201.2015.ITP para la adquisición de los bienes materia del presente contrato, las cuales son las siguientes:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
Acetona	10 porrones	200 porrones
Alcohol etílico	10 porrones	200 porrones
Serum Bottles	1,000 frascos	22,000 frascos
Membrana de diálisis	10 membranas	300 membranas

Las cantidades máximas señaladas no implican que el contrato se mantenga vigente hasta la fecha límite pactada, esto es, que si la **"LA UNIVERSIDAD"** a través de su Facultad de Medicina en el desarrollo de sus funciones requiere de manera constante los bienes de **"EL PROVEEDOR MEDICAL DISTRIBUIDOR"**, el presente instrumento concluirá al momento en que el número de bienes requeridos acumulen la cantidad que como máximos han quedado fijados en las bases de la Licitación respectiva.....

QUINTA.- Para que **"LA UNIVERSIDAD"** realice el pago contra-factura o bien total al término de la vigencia del presente contrato, calculados ambos sobre los costos unitarios referidos en la cláusula segunda, a **"EL PROVEEDOR MEDICAL DISTRIBUIDOR"**, éste deberá entregar a la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Chihuahua una factura que ampare la entrega de los bienes mencionados en la Cláusula Primera de este instrumento y que cumpla plenamente con los requisitos fiscales exigidos por la ley, en la cual deberá obrar el sello y firma de aceptación de los bienes materia de este contrato por parte del Dr. Fernando Orozco Rodríguez, Secretario Administrativo de la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Chihuahua. Una vez hecho lo anterior, la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Chihuahua, le entregará a **"EL PROVEEDOR MEDICAL DISTRIBUIDOR"** el contra recibo correspondiente y se tramitará el pago relativo, el cual se efectuará dentro de los 30 días naturales posteriores.....

En el caso de que no se llegue al tope máximo establecido para los bienes durante el periodo del 17 de marzo al 31 de diciembre del año 2015, **"LA UNIVERSIDAD"** no tendrá ninguna obligación con **"EL PROVEEDOR MEDICAL DISTRIBUIDOR"** para realizar pago alguno por los bienes no solicitados, salvo de aquellos donde se haya realizado la solicitud correspondiente a través de la Facultad de Medicina.....

SEXTA.- "EL PROVEEDOR MEDICAL DISTRIBUIDOR" se compromete a que los bienes en cuestión serán asegurados contra todo riesgo hasta su total entrega a **"LA UNIVERSIDAD"** en el Centro de Servicio de la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Chihuahua ubicada en la calle Colón y Rosales #1003, Col. Obrera, en Chihuahua, Chih., o en cualquier otro lugar designado por **"LA UNIVERSIDAD"**, en el entendido de que los gastos relacionados con dicho aseguramiento correrán a cargo de **"EL PROVEEDOR MEDICAL DISTRIBUIDOR"**-----

SÉPTIMA.- La entrega de los bienes objeto del presente instrumento a **"LA UNIVERSIDAD"** por parte de **"EL PROVEEDOR MEDICAL DISTRIBUIDOR"**, deberá ser a más tardar dentro de las 72 horas posteriores a la fecha de la solicitud de la Facultad de Medicina a través de orden de compra.-----

OCTAVA.- Si al efectuarse la entrega de los bienes por parte de **"EL PROVEEDOR MEDICAL DISTRIBUIDOR"**, **"LA UNIVERSIDAD"** estuviere inconforme con los bienes por no estar de acuerdo con las especificaciones convenidas en la Cláusula Primera de este instrumento o por encontrarse en malas condiciones, **"LA UNIVERSIDAD"** levantará un Acta en la que hará constar las inconformidades relativas y se la notificará a **"EL PROVEEDOR MEDICAL DISTRIBUIDOR"**, a efecto de que éste cumplimente lo pactado, a plena satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"**, dentro del plazo que discrecionalmente le fije ésta; de no cumplir en dicho plazo **"EL PROVEEDOR MEDICAL DISTRIBUIDOR"** se hará merecedor a la pena prevista en la Cláusula siguiente. Lo anterior no será obstáculo para que **"LA UNIVERSIDAD"** reciba lo que sí cumpla con las condiciones pactadas en este instrumento legal.-----

NOVENA.- "LA UNIVERSIDAD" en caso de incumplimiento podrá exigir a **"EL PROVEEDOR MEDICAL DISTRIBUIDOR"** el pago de una pena convencional en los términos que se describen a continuación:

- a) Por entrega extemporánea de los bienes, se aplicara a **"EL PROVEEDOR MEDICAL DISTRIBUIDOR"** una sanción del 0.5% (cero punto cinco por ciento), sobre el valor de los bienes no entregados por cada día de retraso imputable a **"EL PROVEEDOR MEDICAL DISTRIBUIDOR"**, hasta un límite igual al monto de la fianza de garantía de cumplimiento señalada en la Cláusula Décima Novena del presente contrato, contados a partir del día siguiente en que venza el plazo de entrega de los bienes y/o en el contrato respectivo, o el monto de la garantía de cumplimiento, lo que ocurra primero.-----
- b) Por cancelación de los bienes antes de la fecha pactada para su entrega, se le aplicará a **"EL PROVEEDOR MEDICAL DISTRIBUIDOR"** una sanción igual al 10% (diez por ciento) del valor antes del Impuesto al Valor Agregado de los bienes cancelados.-----
- c) Por cancelación de los bienes después de la fecha pactada para su entrega se aplicará a **"EL PROVEEDOR MEDICAL DISTRIBUIDOR"** una sanción igual al 10% (diez por ciento) del valor antes del Impuesto al Valor Agregado de los bienes cancelados.-----

El pago de los bienes quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR MEDICAL DISTRIBUIDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.-----

Las penas convencionales a que hace alusión la presente Cláusula se harán efectivas mediante pago voluntario de **"EL PROVEEDOR MEDICAL DISTRIBUIDOR"** dentro de los cinco días naturales siguientes al día en que se le requiera.-----

DÉCIMA.- En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PROVEEDOR MEDICAL DISTRIBUIDOR"** a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, **"LA UNIVERSIDAD"** podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.--- Ambas partes convienen que cuando sea **"LA UNIVERSIDAD"** la que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial. -----

DÉCIMA PRIMERA.- **"LA UNIVERSIDAD"** podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando **"EL PROVEEDOR MEDICAL DISTRIBUIDOR"** incurra en alguna de las siguientes causas:

- a) Si **"EL PROVEEDOR MEDICAL DISTRIBUIDOR"** no lleva a cabo la entrega de los bienes en la fecha pactada o los entregue incumpliendo con las especificaciones convenidas.-----
- b) Si **"EL PROVEEDOR MEDICAL DISTRIBUIDOR"** entrega los bienes defectuosos o dañados, según valoración de **"LA UNIVERSIDAD"** o bien se niega a reponer parte de los bienes que hubieren sido rechazados por parte de **"LA UNIVERSIDAD"**.-----
- c) Si **"EL PROVEEDOR MEDICAL DISTRIBUIDOR"** se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa cesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.-----
- d) Si **"EL PROVEEDOR MEDICAL DISTRIBUIDOR"** subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin autorización expresa de **"LA UNIVERSIDAD"**.-----
- e) Si **"EL PROVEEDOR MEDICAL DISTRIBUIDOR"** no concede a **"LA UNIVERSIDAD"** las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los bienes materia del presente contrato.-----
- f) Cuando **"EL PROVEEDOR MEDICAL DISTRIBUIDOR"** incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento legal.-----
- g) Cuando **"EL PROVEEDOR MEDICAL DISTRIBUIDOR"** no tramite o entregue dentro de los quince días naturales posteriores a la firma del fallo correspondiente, la fianza de cumplimiento señalada en la Cláusula Décima Novena del presente documento.-----
- h) Cuando **"EL PROVEEDOR MEDICAL DISTRIBUIDOR"** incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato correspondiente.-----

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, así como a los ordenamientos que lo reglamentan. Para lo no expresamente previsto en el mismo, se estará conforme a lo dispuesto en las disposiciones legales que le resulten aplicables.-----

DÉCIMA TERCERA.- Será responsabilidad exclusiva de **"EL PROVEEDOR MEDICAL DISTRIBUIDOR"** el pago correcto de impuestos y derechos que le correspondan, derivados de la relación jurídica con **"LA UNIVERSIDAD"** virtud al presente contrato, y en caso que los bienes provengan de un país extranjero **"EL PROVEEDOR MEDICAL DISTRIBUIDOR"** cumplirá en tiempo y forma con el pago de tarifas y clasificaciones

arancelarias y demás exigencias que establezca la Legislación Aduanera en general, relacionado con la internación de mercancía.-----

DÉCIMA CUARTA.- El contenido del presente contrato y toda la información que llegase a proporcionarse y/o a la que llegasen a tener acceso con motivo del otorgamiento de este instrumento, será considerada como confidencial, en el entendido de que la parte que incumpla se obliga al correspondiente resarcimiento de los daños y perjuicios a la entera satisfacción de la parte afectada.-----

DÉCIMA QUINTA.- En ningún caso "**LA UNIVERSIDAD**" deberá ser considerado patrón de los empleados que "**EL PROVEEDOR MEDICAL DISTRIBUIDOR**" utilice para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento o tener cualquier obligación laboral respecto de dichos empleados que en forma alguna intervengan en este contrato, incluyendo las retenciones y pago de impuestos, así como el finiquito o liquidación en caso de renuncia o despido de alguno de los empleados y cualquier otra obligación o requerimiento laboral al respecto. -----

DÉCIMA SEXTA.- Cada una de las partes en el presente contrato es un contratista independiente. Este instrumento no da origen a ninguna conversión, asociación o sociedad entre las partes, la única relación existente entre los contratantes es la de adquirente y proveedor. Este contrato no atribuye a ninguna de las partes el carácter de representante o agente de la otra. Ninguna de las partes tendrá derecho o facultad para asumir, crear o incurrir en responsabilidad alguna o contraer obligación de cualquier tipo, ya sean expresas o implícitas a nombre o representación de la otra parte.-----

DÉCIMA SÉPTIMA.- Ninguna omisión de los contratantes de ejercer las facultades reservada al mismo conforme al presente instrumento jurídico, o de insistir en el estricto cumplimiento de su contraparte de cualquier obligación o condición establecida en este documento, así como ninguna costumbre o práctica que se aparte de los términos del presente acto jurídico, constituirá una renuncia al derecho que tiene la parte cumplidora de exigir el cumplimiento estricto de los términos de este contrato. La dispensa de cualquiera de los contratantes de algún incumplimiento de la otra, no será vinculante a menos que sea por escrito y no afectará o lesionará el derecho de la parte cumplidora con respecto a cualquier incumplimiento posterior o anterior de la misma o de diferente naturaleza.-----

DÉCIMA OCTAVA.- "**EL PROVEEDOR MEDICAL DISTRIBUIDOR**" se obliga a garantizar en cuanto a defectos de fabricación o vicios ocultos de los bienes adquiridos por "**LA UNIVERSIDAD**", por el periodo de 8 días naturales contados a partir de la entrega de los mismos.-----

DÉCIMA NOVENA.- "**EL PROVEEDOR MEDICAL DISTRIBUIDOR**" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley aplicable, las garantías siguientes:

- a) Garantía de cumplimiento de contrato, que "**EL PROVEEDOR MEDICAL DISTRIBUIDOR**" entregará a la firma del presente instrumento y que consiste en una fianza en moneda nacional emitida por una Institución legalmente autorizada y acreditada en esta Ciudad de Chihuahua, Chih., a favor de la Universidad Autónoma de Chihuahua, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del presente instrumento antes del Impuesto al Valor Agregado.-----

b) Una vez entregados los bienes materia de esta adquisición, **"EL PROVEEDOR MEDICAL DISTRIBUIDOR"** sustituirá la garantía de cumplimiento por la garantía para responder del saneamiento para el caso de evicción, de vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido consistente en una fianza en moneda nacional emitida por una Institución legalmente autorizada y acreditada en esta Ciudad de Chihuahua, Chih., a favor de la Universidad Autónoma de Chihuahua, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del presente instrumento antes del Impuesto al Valor Agregado. Esta garantía deberá permanecer vigente durante 12 meses después de la recepción de los bienes objeto del contrato, para responder tanto de los defectos de los mismos como de cualquier responsabilidad que resultare a cargo de **"EL PROVEEDOR MEDICAL DISTRIBUIDOR"**.-----

Las garantías aludidas en la presente Cláusulas se harán efectivas sin perjuicio de las penalidades previstas en este instrumento y con independencia de las responsabilidades en que pudiese incurrir **"EL PROVEEDOR MEDICAL DISTRIBUIDOR"**.-----

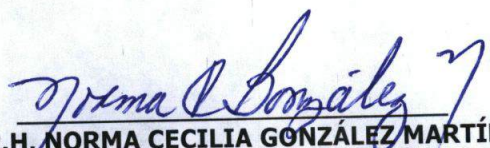
VIGÉSIMA.- El presente contrato tendrá una vigencia a partir del día 17 de marzo y hasta el día 31 de Diciembre del año 2015; sin perjuicio de lo anterior, el presente instrumento concluirá al momento en que él número de bienes requeridos acumulen la cantidad que como máximos han quedado fijados en las bases de la Licitación respectiva.-----

VIGÉSIMA PRIMERA.- "EL PROVEEDOR MEDICAL DISTRIBUIDOR" libera de toda responsabilidad a **"LA UNIVERSIDAD"** y se obliga a mantenerla en paz y a salvo, en caso de alguna acción entablada en su contra por un tercero en razón de transgresiones a derechos de patente, marca registrada, diseño industrial y demás aspectos relativos a la propiedad intelectual, que como consecuencia de la contratación pudiera generarse.-----

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Las partes convienen en que todo lo relativo al contenido e interpretación de este contrato se regirá por las disposiciones de la normatividad aplicable, estando de acuerdo en someterse, en caso de cualquier conflicto que se genere, a los Tribunales competentes en la Ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.-----

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.; A LOS 27 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2015.-----

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**

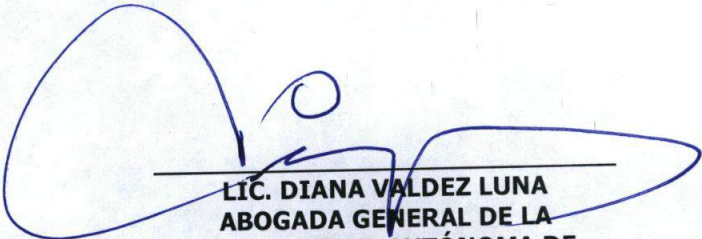

**M.A.R.H. NORMA CECILIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ
APODERADA LEGAL DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**

**POR "EL PROVEEDOR MEDICAL
DISTRIBUIDOR"**



C. RAÚL ENRIQUE ORNELAS GONZÁLEZ

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN No.UACH.DA.A170201.2015.ITP

TESTIGOS

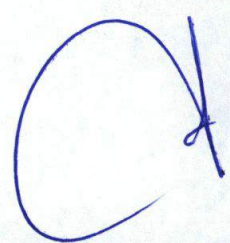
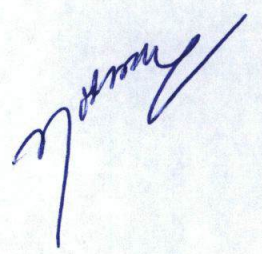


LIC. DIANA VALDEZ LUNA
ABOGADA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA



L.A.E. ALBERTO FARRÉS CHÁVEZ
JEFE DEL DEPTO. DE ADQUISICIONES
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN No.UACH.DA.A170201.2015.ITP,
DE FECHA 27 DE MARZO DE 2015, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL PROVEEDOR
MEDICAL DISTRIBUIDOR MARCA, S.A. DE C.V.-----



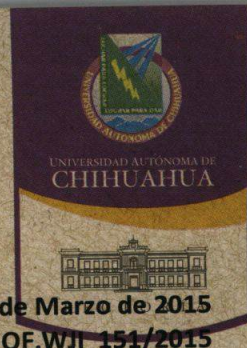
ANEXO No. 1

**DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO
ABIERTO DE ADQUISICIÓN NO. UACH.DA.A170201.2015.ITP**

PARTIDA	CANT.	DESCRIPCIÓN	P.U.	IMPORTE
2	Corresponderán al número de solicitudes realizadas por la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma.	Acetona PM 58.08g/MOL porrón con 20L	\$705.00	\$705.00
3	Corresponderán al número de solicitudes realizadas por la Facultad de Medicina.	Alcohol etílico 96GL sin desnaturalizar, porrón con 20 L	\$600.00	\$600.00
6	Corresponderán al número de solicitudes realizadas por la Facultad de Medicina.	Serum Bottles (frascos) Frasco vial transparente de 50ml, incluye tapones y gárgolas resistentes a temperaturas -40 ° C, etiquetado con logotipos oficiales de la UACH, estériles y esterilización mínima de 5 años. Marca Wheaton	\$30.00	\$30.00
7	Corresponderán al número de solicitudes realizadas por la Facultad de Medicina.	Spectra/Por 3 MWCO 3500	\$5,400.00	\$5,400.00

- **PRECIOS EN MONEDA NACIONAL**
- **PRECIOS NO INCLUYEN I.V.A.**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ANEXO 1 DEL CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN No.UACH.DA.A170201.2015.ITP, DE FECHA 27 DE MARZO DE 2015, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL PROVEEDOR MEDICAL DISTRIBUIDOR MARCA, S.A. DE C.V. **CONSTE**-----



Chihuahua, Chih., a 17 de Marzo de 2015
OF.WJI 151/2015

LIC. DIANA VALDEZ LUNA
ABOGADA GENERAL
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E.-

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA
ABOGADA GENERAL

18 MAR 2015

Estimada Lic. Valdez:

RECIBIDO

El presente es para solicitarle su amable apoyo para la elaboración de un contrato de Adquisición número **UACH.DA.A170201.2015.ITP**; con el proveedor **"QUIMICA TECH S.A. DE C.V."** relativa a la adquisición material de laboratorio, solicitado por la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA
ABOGADA GENERAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES

Se anexa la documentación necesaria para dicho trámite.

18 MAR 2015

Sin otro particular de momento, reciba usted un cordial saludo.

RECIBIDO
LIC. LISSETTE SÁNCHEZ Y SÁNCHEZ

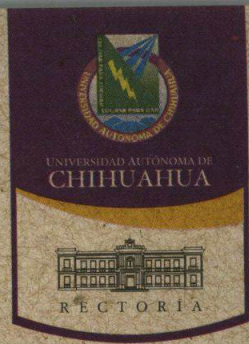
9:45 am

ATENTAMENTE

"LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR"

L.A.E. ALBERTO FARRÉS CHAVEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA





Chihuahua, Chih., a 17 de Marzo de 2015
OF.WJI 149/2015

LIC. DIANA VALDEZ LUNA
ABOGADA GENERAL
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA
PRESENTE.-

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA
ABOGADA GENERAL

18 MAR 2015

RECIBIDO

Estimada Lic. Valdez:

El presente es para solicitarle su amable apoyo para la elaboración de un contrato de Adquisición número UACH.DA.A170201.2015.ITP; con el proveedor "VICTOR MANUEL VEGA BACA" relativa a la adquisición material de laboratorio, solicitado por la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

Se anexa la documentación necesaria para dicho trámite.

Sin otro particular de momento, reciba usted un cordial saludo.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA
ABOGADA GENERAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES

18 MAR 2015

RECIBIDO
LIC. LISSETTE SÁNCHEZ Y SÁNCHEZ

9:45 am

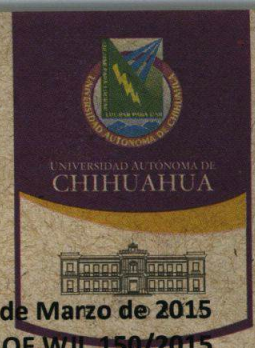
ATENTAMENTE

"LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR"


L.A.E. ALBERTO FÁRRES CHAVEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA



ADQUISICIONES



Chihuahua, Chih., a 17 de Marzo de 2015
OF.WJI 150/2015

LIC. DIANA VALDEZ LUNA
ABOGADA GENERAL
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E.-

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA
ABOGADA GENERAL

18 MAR 2015

RECIBIDO

Estimada Lic. Valdez:

El presente es para solicitarle su amable apoyo para la elaboración de un contrato de Adquisición número UACH.DA.A170201.2015.ITP; con el proveedor "MEDICAL DISTRIBUIDOR MARCA S.A. DE C.V." relativa a la adquisición material de laboratorio, solicitado por la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

Se anexa la documentación necesaria para dicho trámite.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA
ABOGADA GENERAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES

Sin otro particular de momento, reciba usted un cordial saludo.

18 MAR 2015

RECIBIDO

LIC. LISSETTE SÁNCHEZ Y SÁNCHEZ

9:45am

ATENTAMENTE

"LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR"

L.A.E. ALBERTO FARRÉS CHAVEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA



ADQUISICIONES